

ORD. N°: 1599 /

- ANT.:**
- Consulta de esa I. Municipalidad sobre Bases de la propuesta pública para la licitación del "Servicio de Recolección y Transporte de Residuos Domiciliarios, Limpieza de Calles, Aseo Ferias Libres, Retiro de Ramas Escombros Menores en la Comuna de Chiguayante." Rol N° 1557-09 FNE.
  - Ord. N° 1180, de 28 de septiembre de 2009, de esta Fiscalía
  - Sus Ordls. N° 298 y 352, de 21 de agosto y 20 de octubre de 2009, respectivamente.

**MAT.:** Informar.

Santiago, **30 OCT. 2009**

**DE :** FISCAL NACIONAL ECONOMICO (S)

**A :** SR. TOMAS SOLIS NOVA  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE  
OROZIMBO BARBOZA S/N PARQUE LOS CASTAÑOS  
CHIGUAYANTE

Con fecha 22 de octubre de 2009, se han recibido en esta Fiscalía las Bases Administrativas, Técnicas y anexos, del llamado a licitación para la concesión del "Servicio de Recolección y Transporte de Residuos Domiciliarios, Limpieza de Calles, Aseo Ferias Libres, Retiro de Ramas, Escombros Menores en la Comuna de Chiguayante" con el objeto de consultar si su contenido se ajusta a las Instrucciones de Carácter General N° 1/2006, del H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, para el mercado de la recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos domiciliarios, dictadas de conformidad al Decreto Ley N° 211, sobre defensa de la libre competencia.

1

A continuación, informo las disconformidades que, a juicio de esta Fiscalía, presenta esta versión de las referidas Bases:

## I. CRONOGRAMA DEL PROCESO

1. A pesar que en el articulado de las Bases Administrativas se presenta una relación de los distintos hitos de la licitación, no se establecen con claridad las fechas de éstos. Así ocurre, por ejemplo, con la adjudicación y la firma del contrato.
2. A objeto de disminuir la incertidumbre que enfrenten los potenciales oferentes, esta Fiscalía recomienda a esa I. Municipalidad incorporar a las Bases un cronograma detallado, que contemple todos los hitos relevantes del proceso.
3. Además, en virtud del Resuelvo 6° de las Instrucciones, que señala que *“los Municipios no pueden imponer a los interesados en participar en una licitación, exigencias que otorguen ventajas artificiales que reduzcan injustificadamente el número de potenciales oferentes”*, se deben establecer en las Bases plazos prudentes entre cada etapa del proceso, en particular entre la suscripción del contrato y el inicio de operaciones, cautelando que éstos no se constituyan en barreras a la entrada para potenciales participantes.
4. En consecuencia, se solicita a esa Corporación señalar en el cronograma de licitación las fechas relativas a la adjudicación y la firma del contrato, indicando, además, la fecha de inicio de los servicios que se encuentra detallada en el párrafo primero del artículo 14 de las Bases Administrativas.

## II. CRITERIOS DE EVALUACION

5. El Artículo 18 de las Bases Administrativas presenta los Criterios de Evaluación utilizados por la Comisión Evaluadora para examinar las ofertas.

6. Según se señaló a ese I. Municipio con fecha 28 de septiembre de 2009, en el evento que la Municipalidad decida ponderar elementos distintos del precio (Ej. sueldo de los trabajadores, valor unitario por vivienda o valor por kilómetro adicional al relleno sanitario), deberá indicar las razones que justifican la decisión adoptada, así como explicar detalladamente la fórmula de adjudicación de puntaje a cada variable en definitiva considerada.
7. En consecuencia, solicitamos que las razones justificantes de los elementos distintos del precio enunciadas a esta Fiscalía por el Sr. Alcalde, en carta de 20 de octubre de 2009, sean incorporadas como parte integrante de las Bases Administrativas del llamado a licitación.

Finalmente, hago presente a ese Municipio que, de acuerdo al considerando sexagésimo séptimo de la señalada Sentencia N° 77, el H. Tribunal de la Libre Competencia considera *"conveniente que en la totalidad de las comunicaciones que envíen los municipios a la Fiscalía Nacional Económica, en el marco del examen de versiones preliminares de Bases de licitación y del intercambio de opiniones realizados en ese contexto, sea remitido al Sr. Fiscal el texto íntegro de las mismas hasta su versión final inclusive."*

En atención a lo expuesto, y conforme lo dispuesto en el artículo 39, letra d) del Decreto Ley N° 211, solicito al señor Alcalde que las Bases consultadas sean modificadas conforme a lo observado.

Saluda atentamente a usted,

  
  
**JAIME B. RAHONA URZUA**  
**FISCAL NACIONAL ECONOMICO (S)**

Abogado FNE  
Francisco Arriagada P.  
Fono: 7535662